



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonén los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12, al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno General de Extremadura

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia, que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama, o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras, que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales promotores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organi-

zaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933.—El Gobernador general, Luis Peña Novo. 398

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

CIRCULAR

En la «Gaceta de Madrid» de 14 de Abril del año actual, se publica una Circular de la Dirección General de Administración Local que dice lo siguiente:

«CIRCULAR.—Se propone esta Dirección General, que concede atención preferente a los servicios de estadística, publicar, dentro del presente año, la de presupuestos municipales correspondientes al mismo y la de liquidaciones de los presupuestos de 1932.

A este efecto, dentro de un plazo que no exceda de 45 días, a partir de la publicación de la presente Circular en la «Gaceta de Madrid», los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, remitirán por conducto de V. E., los siguientes trabajos:

A) Los Estados provinciales número 2 de presupuestos municipales, en la misma forma que los remitidos para el año 1932, es decir, por Ayuntamientos, uno a uno, agrupados por categorías y por capítulos del presupuesto, haciendo al final el resumen de los totales por categorías y capítulos.

B) Dos Estados, uno para ingresos y otro para gastos, referentes a las liquidaciones de los presupuestos de

1932, confeccionados en la misma forma que los cuadernos provinciales a que se refiere el apartado anterior, pero teniendo presente que el Capítulo RESULTAS deberá ser dividido en dos subcapítulos: 1.º Resultas de presupuestos anteriores a 1932; 2.º Resultas propiamente de 1932: Deberán tener muy en cuenta los señores Jefes provinciales que los Estados a los que se viertan las cifras tanto los referentes a los presupuestos cuanto a las liquidaciones no excedan las dimensiones siguientes: 33 centímetros de alto por 46 de ancho, bien advertidos que serán devueltos aquellos Estados que no se ajusten a estas cifras, singularmente los que las rebasen.

Espero del celo de V. E., que empleará cuantos medios sean precisos para el exacto cumplimiento de la presente Circular, de la cual se servirá acusarme recibo.

Madrid 12 de Abril de 1933.—El Director General, José Calviño.

Señores Gobernadores civiles.»

Lo que en cumplimiento de la misma, pongo en conocimiento de los señores Alcaldes, Interventores y Secretarios de Ayuntamientos, a fin de que en un plazo que no podrá exceder de quince días, remitan a la Sección Provincial de la Administración Local (Delegación de Hacienda), las liquidaciones de los presupuestos de 1932, con las relaciones de ingresos y pagos realizados durante dicho ejercicio por capítulos y artículos, de conformidad a lo dispuesto en el R. D. de 21 de Marzo, R. O. de 18 de Abril de 1905 y Artículo 304 del vigente Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, advirtiéndoles a los Ayuntamientos, que si transcurrido el citado plazo, no se han recibido en mencionada Sección los documentos aludidos, «les impondré el máximo de la multa que establece» el artículo 274 del Estatuto municipal y con la que, desde luego, quedan conminados, sin perjuicio de nombrar Comisionados especiales que pasen al recogido de la liquidación del presupuesto que se les reclama, cuyas dietas abonarán de su peculio particular el Alcalde y el Secretario-Interventor causantes del retraso del envío del servicio que se ordena.

De quedar enterados de la presente Circular, se servirán acusar recibo a la Sección Provincial de la Delegación de Hacienda a correo seguido.

Cáceres a 28 de Abril de 1933.—El Gobernador civil, Angel Vera. 1672

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndolo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 28 de Abril de 1933.—El Gobernador civil, Angel Vera.

Señas de los semovientes

BOHONAL DE IBOR

Una mula de 7 años, estatura pequeña; pelo castaño oscuro, sin señales, mal esquilada.

Otra mula de dos años; estatura regular, un poco estrecha de pecho; también mal esquilada. 1484

Junta Provincial de Reforma Agraria de Cáceres

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 6.º del Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 21 de Enero de 1933, se anuncia el concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Junta provincial de Reforma Agraria de Cáceres, siendo requisitos indispensables para

aspirar al cargo, ostentar el título de Abogado, pertenecer como funcionario público a cualquier Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, con residencia oficial en esta Capital. La retribución asignada al mismo es la de tres mil pesetas anuales, la cual será compatible con cualquier otro sueldo que perciba el designado.

Los solicitantes presentarán sus instancias con los documentos justificativos de los requisitos antes expresados en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirigiéndolas al señor Presidente de la Junta en el Palacio de Justicia de esta Capital.

Dado en Cáceres a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Miguel Gutiérrez Anaya. 1669

Jefatura de Obras Públicas

Delegación de los servicios hidráulicos del Tajo

AGUAS

Don José Ignacio Mirabet ha presentado instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para derivar trece litros de agua por segundo, del arroyo «Retuerta», con destino al abastecimiento del pueblo de Navalmoral de la Mata (Cáceres) en término municipal de dicho pueblo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Delegación y en la Alcaldía de dicho pueblo de Navalmoral de la Mata, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto, de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 6 de Abril de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides.

Nota-extracto

El proyecto presentado comprende las obras de captación, casa de máquinas, conducción, depósito regulador y red de distribución. Se presentan también las tarifas para la venta de agua.

Captación.—Las aguas que se pretenden utilizar son las supuestas en el subsuelo del cauce y vaguada del arroyo «Retuerta». Para su alumbramiento y captación se proyectan tres pozos en terrenos de dicha vaguada, a unos cincuenta metros aguas arriba del cruce del referido arroyo con la carretera del Estado de Madrid a Portugal. (Circuito VII).

Estos pozos que tendrán una profundidad de unos veinte metros, se unirán con una galería subterránea de una longitud aproximada de ciento diez metros, practicada en los terrenos graníticos del fondo de los pozos. La dirección de esta galería es próximamente normal al arroyo.

Casa de máquinas.—Las aguas cap-

tadas por los pozos y galería, se reunirán en uno de aquellos al que se dará mayor profundidad y desde él serán elevadas al depósito regulador. La elevación se proyecta con dos grupos de motor eléctrico o de aceite pesado y bomba centrífuga. La potencia calculada necesaria para cada grupo es de 25 H-P, la altura manométrica total de elevación 70'50 metros y el caudal a elevar 28 litros por segundo.

Para la instalación de estos grupos y viviendas del personal que los maneje y cuide, se proyecta un edificio de planta rectangular de 9 metros de longitud por 5'50 metros de anchura, con dos cuerpos de alzado que se elevará sobre uno de los pozos en terrenos de una cañada de ganados.

Conducción.—En la conducción pueden diferenciarse dos tramos: El primero, desde la casa de máquinas al depósito, constituye la tubería de impulsión de los grupos de elevación. El segundo, desde el depósito a la red de distribución urbana, es una conducción forzada en la que las aguas discurren bajo la acción de la gravedad.

La tubería de expulsión tiene una longitud total de 1.539 metros y entre sus extremos un desnivel de 36'7 metros. Se proyecta de acero asfaltado inoxidable, con juntas de enchufes y cordón, y de un diámetro interior de 200 milímetros.

En su origen se instalará una cámara de aire para evitar los golpes de ariete. Va en todo su recorrido enterrada en zanja a profundidad no menor de un metro y su trazado en planta, se reduce a tres alineaciones rectas, de las cuales las dos primeras ocuparán terrenos de la cañada de ganados y de la carretera antes citada y la última que tiene en esta su origen en un punto situado en las proximidades de la casa llamada Ventorro de la Parrilla, se desvía hacia el Sur, en dirección próxima a la normal a la carretera para alcanzar con doscientos veinte metros de longitud, el cerro donde se proyecta construir el depósito, atravesando terrenos, primero, de las varias veces mencionada cañada de ganados y después de la propiedad de don Saturnino Mirón Gómez. En esta conducción se instalarán tres llaves de descarga en puntos de cruce sobre barranqueras y tres ventosas en los puntos altos de inflexión.

La conducción forzada desde el depósito a la red de distribución tiene una longitud de mil cincuenta y cinco metros.

Será también de acero asfaltado inoxidable y de un diámetro interior de ciento ochenta milímetros, e irá como la de impulsión, enterrada a profundidad de un metro como mínimo. Su trazado en planta consta de cinco alineaciones, de las cuales, las dos primeras, siguiendo hacia el Noroeste sobre terrenos de don Saturnino Mirón Gómez, alcanzan pronto la carretera en un punto inmediato a la obra de fábrica de cruce sobre el arroyo de «La Parrilla», siguiendo las tres restantes hasta el final por la carretera. En esta conducción se establecerán también dos llaves de descarga y una ventosa. Entre las tuberías de impulsión y conducción propiamente dichas, se establecerán llaves que permitan comunicarlas directamente, o por medio del depósito.

Depósito regulador.—Se proyecta construirlo en una elevación del terreno situado al Sur de la carretera, al Este del arroyo de «La Parrilla»,

en terrenos de don Saturnino Mirón Gómez. Estará formado por dos compartimientos de planta cuadrada, de diez y seis metros de lado, constituyendo un edificio de planta rectangular de treinta y ocho metros de longitud por diez y nueve de anchura aproximadamente, con un sólo cuerpo de alzado, cubierto con un techo plano de hormigón armado con nervios de la misma fábrica, sustentado por los muros de recinto y columnas de hormigón armado. Sobre el techo se extenderá una capa de tierra de veinte centímetros de espesor para aislar el interior de las variaciones de temperatura.

La capacidad de cada compartimiento será de setecientos cincuenta metros cúbicos, calculándose que con la total de mil quinientos metros cúbicos se puede atender a las necesidades del abastecimiento durante dos días y medio. Se disponen tuberías independientes para la descarga de los compartimientos y las llaves necesarias para comunicar éstos con la tubería de impulsión y la del suministro a la red.

Red de distribución.—Se incluye en el proyecto la red de distribución de agua en el casco de la población pero como su ejecución no puede ser incluida en la concesión solicitada nos abstenemos de publicar dato alguno sobre esta parte del proyecto.

Tarifas.—Las tarifas de precios para suministro del agua, presentadas, son:

Consumo hasta 5 metros cúbicos al mes, 0'60 ptas. por metro cúbico.

Exceso hasta 15 metros cúbicos mensuales, 0'50 ptas. por idem idem.

Exceso hasta 30 metros cúbicos mensuales, 0'45 ptas. idem idem.

Exceso hasta 50 metros cúbicos mensuales, 0'40 idem idem.

De 50 metros cúbicos mensuales en adelante, 0'35 ptas. idem idem.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre para lo cual se inserta a continuación la relación de propietarios.

Relación de propietarios

Don Saturnino Mirón Gómez, Carretera de Madrid a Cáceres.

Madrid 6 de Abril de 1933.—El Delegado, Francisco Benavides. 1473

Junta Provincial del Censo electoral

DE
CACERES

Secciones electorales

RELACION de locales designados y Estafetas de Correos.

(Continuación)

MORCILLO

Local Escuela pública de niños.
Estafeta de Coria.

En el BOLETIN OFICIAL número 87, correspondiente al día 12 del corriente mes, por error involuntario, aparece publicada del siguiente modo la designación de local para Colegio electoral de Sierra de Fuentes, en el 2.º Distrito, 1.ª Sección:

Distrito 2.º, Norte.—Sección 1.ª, Oeste.—Escuela nacional de niños

número 11; local de don Santos Guerra Gibello.

Y según consta en el acta levantada por la Junta Municipal de dicho pueblo, que obra en esta Junta provincial, la designación fué hecha en la forma siguiente:

Distrito 2.º, Norte.—Sección 1.ª, Oeste.—Escuela nacional de niñas número 1; local de don Santos Guerra Gibello. 1670

JUZGADOS

JARANDILLA

Don Santos Bozal Casado, Juez de 1.ª Instancia de Jarandilla y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veintiseis de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de 1.ª Instancia y en el Municipal de Garganta la Olla, la tercera subasta sin sujeción a tipo de los bienes embargados al vecino de referido pueblo de Garganta la Olla, Antonio Garrido Pérez, en expediente número 41 de 1932 en ejecución de sentencia dictada por el Jurado Mixto Profesional de Cáceres, en autos instados ante el mismo por Blas Sánchez González y otros vecinos de Jaraíz, contra el referido patrono Antonio Garrido Pérez, sobre reclamación de salarios, cuyos inmuebles embargados al mismo objeto de la subasta son los siguientes:

1.ª Una finca a la casilla de secano de cabida 32 áreas y 16 centiáreas, linda por Saliente, Mariano Gómez, Mediodía, Julián Serradilla, Poniente, Monte Común y Norte, Silvio Gómez, sita en término Municipal de Garganta la Olla, tasada en trescientas pesetas.

2.ª Otra de regadío al mismo término y sitio Tortuñosa, con olivos y parras su cabida 16 áreas y 8 centiáreas, linda por Saliente y Mediodía, Felipe Pérez López, Poniente y Norte, Calleja, tasada en cuatrocientas pesetas.

Se hace saber que mencionada subasta se hallaba señalada para el día treinta del actual habiéndose dejado sin efecto su celebración en providencia de este día: Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del valor que sirvió de base para la segunda subasta: Que no se han suplido los títulos de propiedad de dichos inmuebles, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, por los medios establecidos en la vigente Ley Hipotecaria.

Dado en Jarandilla a veinte de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Santos Bozal Casado.—El Secretario, Benedicto Cendal. 1593

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Instrucción de Trujillo y su Partido.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 35 del corriente año, por hurto

de caballerías, se participa, haber sido depositados los semovientes que luego se reseñarán en poder de varios vecinos de esta localidad, los cuales fueron ocupados a dos gitanos en el pueblo de Jaraicejo, de este distrito judicial el día primero de Abril corriente, y se llama a las personas que pudieran resultar perjudicadas para que comparezcan ante este Juzgado a justificar la preexistencia de referidos semovientes en el plazo de diez días contados a partir de la inserción de este edicto.

Dado en Trujillo a primero de Abril digo a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Venancio Catalán.—El Secretario, P. H., Adalberto Villantueva.

Señas de los semovientes

Jumento pelo rucio claro, de 8 a 9 años, alzada 1'4 metros, raya cruzada y desplacones en los costillares.

Burra de 9 a 10 años, alzada 1'10 metros, pelo negro con rastro pelo pardo y claro y raya cruzada.

Burrancos de 2 años, alzada 1'6, entero, pelo pardo.

Burro de 10 a 12 años, alzada 1'6 metros, pelo pardo y raya cruzada.

1594

GUIJO DE SANTA BARBARA

Edicto

Don Francisco Rodríguez Pérez, Juez municipal de esta Villa de Guijo de Santa Bárbara.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, por haberse agotado los demás concursos, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias sobre la materia, para que los aspirantes al mismo presenten sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas en forma, ante este Juzgado municipal en el término de quince días, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 1.029 habitantes, que el Secretario agraciado no tendrá más retribución que los derechos arancelarios.

Guijo de Santa Bárbara a 17 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Francisco Rodríguez.—P. S. M., el Secretario, Jacinto Antero. 1554

ALCALDIAS

TORNAVACAS

Edicto

Don José de Avila de la Cruz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tornavacas.

Hago saber: Que a los veinte días hábiles a contar desde el en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las

diez, se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de referida villa y presidido por el señor Alcalde o Teniente en quien éste delegue, Regidor Síndico de la Corporación Municipal y Secretario de la misma, la celebración del concurso para el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de dicha villa, por el término de diez años, para ochenta y dos luces de diez bujías cada una y bajo el tipo anual de dos mil trescientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitar dicho concurso presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana, hasta el mismo día en que haya de celebrarse el concurso y cinco minutos antes de expirar la hora fijada para el mismo, acompañando a su instancia y en pliego cerrado, la cédula personal y carta de pago de haber consignado como depósito en la Caja Municipal el uno por ciento de las dos mil trescientas pesetas, y cuyo depósito será elevado como definitivo al dos por ciento de referida cantidad; debiendo ser aceptadas por el adjudicatario todas las bases contenidas en el pliego por el que ha de regirse el concurso, el que se encuentra de manifiesto para su examen en referida Secretaría; pudiendo los concursantes presentar sus proposiciones, bien por sí o por medio de persona que legalmente le represente, rigiendo para todo ello cuanto dispone el Estatuto Municipal y Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro para los contratos municipales, sirviéndoles para las proposiciones el siguiente

Modelo

Don..... vecino de..... con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el concurso del servicio de alumbrado público del servicio de esta villa por fluido eléctrico, por diez años, acompaña su cédula personal y justificante de depósito hecho del uno por ciento, para presentarse como licitador, ofreciendo cumplir todas y cada una de las bases del pliego de condiciones por el que ha de regirse dicho concurso.

Fecha y firma del solicitante.

Tornavacas a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres, José de Avila. 1657

VIANDAR DE LA VERA

Repartimiento de Utilidades

Formado el repartimiento General de Utilidades, para cubrir déficit del Presupuesto ordinario del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles y tres más, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Municipal; durante dicho plazo, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes comprendidos en dichos documentos.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contendrá las pruebas necesarias para la debida justificación.

Viandar 17 de Abril de 1933.—El Alcalde, Adolfo Rebate. 1544

VILLAMESIAS

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades para el año 1932 y 1933 habiendo sido los señores siguientes:

De la parte Real

Don Julián Fuentes Casco.
Don Agustín Muñana Broncano.
Don Andrés Sánchez de la Rosa.
Don Julián Ramos Fuentes.

De la Parte Personal

Don Antonio Sánchez Fuentes.
Don Telesforo Fuentes Casco.
Don Francisco González Bulnes.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de siete días puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Villamesías 18 Abril de 1933.—El Alcalde, Pedro Gil. 1568

POZUELO DE ZARZON

Repartimiento general de utilidades para el año 1933

Confeccionado que ha sido el repartimiento general de utilidades para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes las cuales deben contener hechos concretos, precisos y determinados y aportar las pruebas necesarias para su justificación. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pozuelo de Zarzón 15 de Abril de 1933.—El Alcalde, P. D., Baldomero Paule. 1567

GATA

Desde el día primero del próximo Mayo, hasta el quince ambos inclusive, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, durante cuyo plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Gata 20 de Abril de 1933.—El Presidente, Jesús González. 1569

TEJEDA DE TIETAR

Recuento de Ganadería

Formado por la Junta Pericial de esta villa el recuento general de ganadería del mismo, que ha de servir de base para la contribución de 1934 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Tejeda de Tietar, 20 de Abril de 1933.—El Alcalde, Santos Moreno. 1581

CASAS DEL CASTAÑAR

Edicto

Don Tomás Ramos Vicente, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de Casas del Castañar.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto, para el ejercicio de 1933, estará el mismo de manifiesto al público en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de nueve a doce de la mañana a los efectos de lo dispuesto en el artículo 510 de mentado Estatuto: Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Casas del Castañar 2 de Abril de 1933.—El Presidente de la Junta, Tomás Ramos. 1570

GALISTEO

Rectificación del Padrón Municipal de habitantes de 1932

Rectificado el documento antes expresado y aprobada dicha rectificación por este Ayuntamiento, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndose que pasado mencionado plazo no serán admitidas por justas y legales que fueren.

Galisteo a 27 de Marzo de 1933.—El Alcalde, M. Matias. 1583

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Garrovillas

Lista definitiva de los jurados mujeres, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE MONROY						
92	Baños Jiménez, Daría	38	38	Beso	Sus labores	Casada.
93	Barquero Barbado, Eufemia	35	35	P. Mayor	Idem	Idem.
94	Barquilla Avila, Petra	46	46	Tejares	Idem	Idem.
95	Barra Fernández, Francisca	38	38	Fraguas	Idem	Idem.
96	Barroso Cerro, Cristina	47	47	Viña	Idem	Idem.
97	Benito Gómez, Paula	43	43	Huerta	Idem	Idem.
98	Benito Ortiz, Rufina	54	54	M. Cristina	Idem	Idem.
99	Benito Ramos, Anita	38	38	Manantío	Idem	Idem.
100	Benito Romero, Aurora	55	55	Viña	Idem	Idem.
101	Bermejo Durán, María	74	74	Centro	Idem	Idem.
102	Bermejo Rico, Avelina	45	45	Huerto	Idem	Idem.
103	Bermejo Solano, Ulpiana	61	61	Santo	Idem	Idem.
104	Bernal Suárez, Isabel	34	34	A. Collazos	Idem	Idem.
105	Blanco Camacho, Lucía	33	33	Centro	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO						
106	Bala Mirón, Eufrasia	39	39	Guillén	Sus labores	Casada.
107	Bareza Jiménez, Emiliana	31	31	Oliva	Idem	Idem.
108	Barriga Canales, Magdalena	55	55	C. Moreno	Idem	Idem.
109	Barroso Cortés, Josefa	68	68	Corredera	Idem	Cabeza de familia.
110	Barroso Plaza, María	39	39	Idem	Idem	Casada.
111	Belda García, Rosa	33	33	Fuente	Idem	Idem.
112	Berenguer Saiz, Trinidad	54	17	C. Moreno	Idem	Idem.
113	Bravo Blanco, Eloisa	31	31	Guillén	Idem	Idem.
114	Bravo Cordero, Simona	47	47	Corredera	Idem	Idem.
115	Bravo Galán, Isabel	35	35	Nueva	Idem	Idem.
116	Hernández López, Luisa	43	43	Gl y Galán	Idem	Idem.
117	Hurtado, Evangelina	60	6	C. Moreno	Idem	Cabeza de familia.
AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE ACIM						
118	Barco Clemente, Emiliana	34	34	Real	Sus labores	Casada.
119	Hernández Delgado, Asunción	31	31	T. Real	Idem	Idem.
120	Hernández Pérez, Hortensia	35	35	Hilacha	Idem	Idem.
121	Hernández Orovengua, Manuela	37	37	Grimaldillo	Idem	Idem.
122	Egido Ramos, Florencia	40	40	Oscuro	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO						
123	Barco Corral, Lucía	30	30	Cerro	Sus labores	Casada.
124	Bravo Macarro, Emilia	70	70	Plaza	Idem	Cabeza de familia.
125	Bueno, Isidra	33	33	Lanchas	Idem	Casada.
126	Bulnes Aguilar, María	39	39	No consta	Idem	Cabeza de familia.
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL CAMPO						
127	Barroso Cerro, Domitila	57	57	Arrechorno	Sus labores	Casada.
128	Barroso Cerro, Faustina	55	55	No consta	Idem	Idem.
129	Barroso Díaz, Filomena	45	45	Consistorio	Idem	Idem.
130	Bravo Breganciano, Ascensión	35	35	Pozos	Idem	Idem.

(CONTINUARA)